

Oficio N° 257

INFORME PROYECTO DE LEY 74-2009

Antecedente: Boletín 6750-07

Santiago, 9 de noviembre de 2009

Por Oficio N 8405, recibido el 3 de noviembre de 2009, el Presidente de la H. Cámara de Diputados, requirió de esta Corte, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, informe sobre el proyecto de ley que modifica el artículo quinto transitorio de la ley N° 19.665, extendiendo el funcionamiento de los tribunales que indica.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto, en sesión del día 6 de noviembre del presente, presidida por el subrogante don Milton Juica Arancibia y con la asistencia de los Ministros señores Nibaldo Segura Peña, Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros Cárcamo, Sergio Muñoz Gajardo, Juan Araya Elizalde, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, señora Gabriela Pérez Paredes, señores, Haroldo Brito Cruz, Guillermo Silva Gundelach, señora Rosa María Maggi Ducommun y el Ministro Suplente señor Julio Torres Allú, acordó informarlo favorablemente, formulando las siguientes observaciones:

**AL DIPUTADO DON
RODRIGO ALVAREZ ZENTENO
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
VALPARAISO**

I. Antecedentes

Se ha solicitado un informe respecto del proyecto de ley que modifica el artículo quinto transitorio de la ley 19.665, iniciado por mensaje, al que se le ha asignado una urgencia de discusión inmediata. Dicha iniciativa permite corregir el impacto que representa, en la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago, el gran número de asuntos penales pendientes en los actuales dos juzgados del crimen del sistema procesal del Código de Procedimiento Penal, hoy sustituido por la reforma del Código Procesal Penal, y para cuyo efecto el artículo quinto transitorio de la ley aludida establece la existencia de dos juzgados del crimen hasta el 1° de enero de 2010, y desde esa fecha se mantiene uno para el conocimiento y juzgamiento de los asuntos del sistema penal antiguo.

En la actualidad se encuentran en funcionamiento el 10° y 34° Juzgados del Crimen de Santiago, que asumieron la competencia completa de los juicios penales anteriores a la reforma procesal, conforme al itinerario establecido por el artículo quinto transitorio de la ley 19.655, modificada por la ley 20.199. Dicha norma establece:” *Sin perjuicio de lo señalado en los incisos precedentes, en el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago, al término del segundo año subsistirán seis juzgados del crimen; dos desde el 1° de enero de 2.009, y uno, desde el 1° de enero de 2.010. La Corte de Apelaciones de Santiago señalará los juzgados del crimen subsistentes, los que tendrán a su cargo el conocimiento de las causas relativas a hechos acaecidos con anterioridad a la fecha que señala para la Región Metropolitana el artículo 4° transitorio de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, entendiéndose, para todos los efectos constitucionales y legales correspondientes, que dichos juzgados son el continuador legal de todos aquéllos suprimidos en la respectiva jurisdicción.*”

La reforma propuesta sustituye en el precepto antes aludido el guarismo “2.010” por “2.011”, con lo cual se pretende mantener el funcionamiento de los dos actuales juzgados del crimen por un año más, y a contar del 1° de enero de 2.011 seguiría en funcionamiento sólo uno de ellos.

La modificación legal indicada intenta postergar la eliminación de unos de los juzgados del crimen del sistema antiguo en Santiago, en atención al gran número de asuntos que se encuentran actualmente pendientes a fin de acelerar su término.

II. Situación de los juzgados del crimen encargados del cierre del antiguo sistema, y proyección de cierre.

La información de la Unidad de Administración de los Juzgados del Crimen al 30 de agosto de 2009, y cuyo informe se anexa al presente informe, da cuenta de los antecedentes que siguen:

Se mantienen en tramitación 6.333 causas (2.404 en el 34° Juzgado y 3.929 en el 10° Juzgado). De estas, 2001 se encuentran en sumario (34° Juzgado: 696, 10° Juzgado: 1305), 1913 están en plenario (34°: Juzgado 1.243, 10° Juzgado: 670), 2265 en plenario con fallo (34° Juzgado: 459; 10° Juzgado: 1.806), y están pendientes 154 causas por alcoholes (34° Juzgado: 6, 10° Juzgado: 148).

Además, ambos tribunales deben atender exhortos, solicitudes de prescripción y desarchivos, totalizando un promedio mensual de 1.040 asuntos de esta clase.

El promedio mensual de fallos por tribunal asciende a 36 sentencias, el que pareció adecuado a este Tribunal.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que los secretarios han asumido la tramitación de los procesos y que los jueces sólo se dedican a sentenciar. También se debe considerar que a consecuencia del alto número de procesos terminados ha aumentado la complejidad de los procesos pendientes.

III. Proyección

Tal existencia de causas y promedio mensual de sentencias, estimando, conforme a lo observado, que el 60% de los procesos en sumario pasa a plenario, debe esperarse que sean objeto de sentencia definitiva 3.113 causas.

Así las cosas, de mantenerse estas variables, atendida la actual estructura de dichos tribunales, el cierre del 10° Juzgado tendría lugar en diciembre de 2012 y el del 34° Juzgado se produciría en agosto de 2013.

IV. Conclusiones.

Atendida la existencia de causas, informada por la Unidad de Administración de los Juzgado del Crimen al 30 de agosto de 2009, y el promedio mensual de 36 fallos, ya referido, la proyección que puede hacerse indica que uno de los tribunales concluiría sus procesos en diciembre de 2012 y el otro en agosto de 2013. El número de asuntos pendientes lleva a concluir que la actual estructura es incapaz de resolver la referida carga de trabajo en un tiempo razonable, por lo cual es imprescindible mantener por mayor tiempo el funcionamiento de dichos tribunales. A este respecto no debe olvidarse que los procesos no concluidos serán resueltos por uno de los juzgados civiles, lo que implica pretender que el número de expedientes que se traspase ha de ser escaso porque de otra manera se generarían graves dificultades.

Por tales razones a esta Corte le parece que dicha postergación es absolutamente necesaria, y por tanto informa favorablemente la modificación legal que se propone.

Sin embargo, cree, conforme a los antecedentes que se han aportado, que la modificación resultará insuficiente para alcanzar los fines perseguidos con el proyecto de ley.

Por ello es que estima que el proyecto de ley que se informa, debiera complementarse con la instalación de a lo menos un juez de la misma categoría en cada uno de los juzgados que subsisten por todo el tiempo restante, cuya única función sería la de dictar sentencias definitivas. De no adoptar esta sugerencia, el próximo año, seguramente, debería plantearse una situación similar. El trabajo debería distribuirse entre los jueces atendiendo al último dígito del número de rol.

Aún cuando esta clase de estimaciones no puede reducirse a criterios aritméticos, es razonable esperar una reducción del tiempo de conclusión de los procesos y cierre de los juzgados cercano a la mitad.

Finalmente, y sin perjuicio de lo antes anotado, esta Corte se hace un deber en dejar constancia que se han adoptado medidas con el objeto de agilizar la tramitación y término de las causas; para ello, ha designado Ministros en Visita con dedicación exclusiva para fallar causas en los juzgados del crimen en análisis, otorgando apoyo tecnológico y de personal, creando unidades especializadas de cumplimiento y de apoyo a los tribunales del crimen dependientes de la Corte de Apelaciones de Santiago, las que han asesorado en materia, de archivo, desarchivo, manejo de cuenta corriente, entre otros.

Lo anterior es cuanto puedo informar en relación al proyecto en consulta.

Saluda atentamente a V.S.

Milton Juica Arancibia
Presidente Subrogante

Rosa María Pinto Egusquiza

Secretaria